

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 08-10-21 por el que se aprueba la III Edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento.

BASES DE LA “III EDICIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO” 2021.

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

1.1. Este programa es una iniciativa del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación, y Cultura que busca fomentar la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de ésta, e implicando al tejido productivo en esta tarea.

1.2. Los objetivos del Programa son los siguientes:

- (1) La respuesta a los retos de la sociedad del siglo XXI desde la investigación y el desarrollo como fuente de conocimiento innovador
- (2) La producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la UAM y el tejido social y productivo
- (3) La determinación de aquellos conocimientos científicos y tecnológicos que puedan resultar más innovadores en un proceso evaluativo
- (4) La generación de recursos de cara al Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAM con el objeto de mejorar los indicadores de innovación, que permitan a su vez afrontar con mayores garantías de éxito la consecución de sexenios de transferencia.
- (5) Fomentar las actividades de transferencia entre el PDI en etapas tempranas de su desarrollo profesional y reducir cualquier brecha de género que pueda existir en materia de transferencia en nuestra Universidad.

1.3. El Programa contará con una dotación económica con cargo a la partida presupuestaria 541E del Presupuesto de la Universidad, que será destinada a la realización de proyectos de transferencia con entidades y empresas de especial relevancia desde dos ámbitos de actuación diferenciados, a saber:

- A) Acciones de transferencia del conocimiento dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de investigación básica y aplicada con impacto sobre el tejido productivo.
- B) Acciones de transferencia del conocimiento que contribuyan al desarrollo sostenible, a un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica dirigida a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

2. AYUDAS

2.1. El Programa tendrá una duración máxima de 24 meses y constará de una primera etapa de acompañamiento opcional hasta el 30 de junio de 2022 cuyos objetivos sean la atracción de entidades receptoras y la firma de convenios de colaboración o contrato admisible dentro del programa. La convocatoria se difundirá mediante correo electrónico dirigido al

Personal Docente e Investigador de la Universidad y sus bases y formularios de solicitud se recogerán en una página web dedicada al Programa.

2.2. Esquema de co-financiación. Para que el proyecto sea financiable será requisito necesario la firma de un convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa dentro del periodo de acompañamiento, que incluya entre sus estipulaciones el compromiso de cofinanciación de la Entidad Receptora y, en el caso de proyectos del ámbito A de actuación, una primera valoración económica de los resultados esperados durante la realización del proyecto. La UAM co-financiará los costes directos del proyecto hasta un máximo del 50% del presupuesto, sin superar en todo caso la cantidad de 20.000 €, sin perjuicio de que la aportación de la Entidad Receptora pudiera ser superior a la cantidad aportada por parte de la UAM. Los proyectos financiados estarán sometidos al régimen de aportación a gastos generales de la UAM de acuerdo con la normativa existente sobre contratos y proyectos del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Dicha normativa estará disponible para su consulta por las partes interesadas en la página web del Programa.

En el convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa, las partes podrán prever de forma finalista la asignación específica de todo o parte de su aportación económica al proyecto a determinados gastos elegibles de los previstos en la base octava de este Programa.

En particular, cualesquiera gastos elegibles que consistan en complementos económicos a personal de la Universidad Autónoma de Madrid se deberán prever como aportación específica y finalista de la entidad externa y realizarse con cargo exclusivo a la financiación aportada por la misma. A tal efecto, esta partida se desglosará contablemente en las cuentas del proyecto. En ningún caso dichos complementos económicos podrán tener la consideración de gastos elegibles con cargo a la aportación de la Universidad o abonarse con cargo a partidas del proyecto no destinadas de forma finalista a tal fin.

2.3. Etapa de acompañamiento. Para la búsqueda de la Entidad Receptora y la consiguiente concreción del convenio, el equipo de trabajo liderará las acciones y contará con la ayuda del Centro de Apoyo a la Innovación y a la Transferencia del Conocimiento, CAITEC, de la Fundación de la UAM (FUAM), canal institucional a través del cual se presta apoyo a los Investigadores de la UAM y que contribuye a reforzar las relaciones de la Universidad con el tejido productivo.

Asimismo, el equipo contará con la colaboración de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, InNorMadrid, la cual aglutina a las principales asociaciones empresariales de su entorno, AICA (Alcobendas), ASEYACOVÍ (Colmenar Viejo), ACENOMA (San Sebastián de los Reyes) y A.E.T.C. (Tres Cantos), y que tiene como principal objetivo potenciar la actividad de I+D+i, especialmente en las PYMES, mediante la transferencia de conocimiento de la Universidad hacia la empresa.

En esta etapa, cabe la posibilidad de financiar algunas actuaciones de carácter técnico o promocional debidamente justificadas y presupuestadas con anterioridad, que serán sometidas

a examen por parte de los gestores del programa para su aprobación. La financiación recibida por estos conceptos se detraerá de la cofinanciación de la Universidad durante la etapa de ejecución.

La etapa de acompañamiento se dará por concluida el 30 de junio de 2022, o en su defecto, a la firma del contrato o convenio de colaboración entre la Universidad y la Entidad Receptora, lo que ocurra primero. Con carácter excepcional se podrán formalizar colaboraciones fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

3.1. La gestión del programa correrá a cargo de la FUAM, entidad encargada de gestionar la innovación de la UAM al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en virtud del encargo de gestión suscrito entre la UAM y la FUAM.

3.2. Asimismo, las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades receptoras indicados en el punto anterior serán depositadas en cuentas de la FUAM.

4. REQUISITOS

4.1. El Investigador Principal del proyecto deberá ser un miembro del PDI con relación jurídica funcional o laboral en vigor con la UAM durante el periodo completo de ejecución del proyecto. Podrán asimismo participar como miembros del Equipo de Transferencia, personal docente e investigador (PDI) y personal docente e investigador en formación (PDIF) de la Universidad.

4.2. Los fondos se dedicarán preferentemente a equipos de investigación que no tengan un proyecto en fase de ejecución en la convocatoria anterior.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección: pftc@fuam.es

5.2. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, incluyendo los siguientes apartados:

- a. Miembros del equipo de trabajo.
- b. Descripción de los conocimientos técnicos o científicos que se pretenden transferir.
- c. Los proyectos de convocatorias competitivas de I+D o contratos de transferencia previos en los que se hayan desarrollado dichos conocimientos.
- d. Estado actual de la temática y avances más recientes en el campo (publicaciones, patentes, última tecnología disponible en el mercado, ...)

- e. Una lista de posibles Entidades Receptoras con las que no haya existido acuerdo de colaboración alguno por parte de ninguno de los integrantes del equipo.
- f. La infraestructura (espacios, equipamiento, servicios, otros recursos) de la Universidad necesaria para llevar a cabo la actividad de transferencia solicitada, así como el coste y justificación del equipamiento cuya adquisición sea necesaria para el desarrollo de la actividad.
- g. El presupuesto total estimado para hacer la transferencia efectiva de acuerdo a un modelo disponible a través de la página web del Programa, dónde se desglosen los costes directos.
- h. Plan de búsqueda de Entidades Receptoras.

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) del Investigador Principal del proyecto.

- Opcionalmente, expresiones de interés documental por parte de empresas para la formalización de acuerdos de colaboración con el equipo de trabajo, en las que se incluya el compromiso de financiación.

6. ADMISIÓN

6.1. El plazo de admisión de solicitudes comprenderá 30 días desde la fecha de publicación en el BOUAM.

6.2. En el plazo de 10 días a contar desde el cierre del periodo establecido para la presentación de solicitudes, se examinarán las propuestas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y si aportan los documentos necesarios. En caso de presentar defectos de forma, se contactará mediante correo electrónico con los Directores de los proyectos para que procedan a subsanar sus solicitudes en el plazo de una semana. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Igualmente, en caso de exclusión por alguna causa relacionada con el contenido y objetivos de la propuesta, se notificará por correo electrónico dicha circunstancia a los Directores de los proyectos, incluyendo la causa de exclusión. En caso de admisión, los Directores recibirán una carta de aceptación que deberán firmar y remitir a los gestores del Programa para dar por iniciada la etapa de acompañamiento.

6.3. Con carácter excepcional, se podrán admitir a trámite solicitudes recibidas fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

7.1. Con el objetivo de atender las necesidades de los distintos proyectos en la búsqueda de entidades externas para la formalización del contrato durante la etapa de acompañamiento y, si fuera necesario, ajustar selectivamente la aportación de la UAM cuando el presupuesto agregado de los proyectos a ejecutar exceda la previsión presupuestaria del Programa, el equipo gestor del Programa preparará una lista priorizada de la propuesta presentadas, que atienda de forma preferente a las siguientes consideraciones:

- a) Aquellas lideradas por miembros del PDI que se encuentren en etapas tempranas de su desarrollo académico.
- b) Aquellas lideradas por investigadoras, con el objetivo de reducir la brecha de género en el ámbito de la innovación y la transferencia del conocimiento de la UAM.
- c) Aquellas en las que se favorezca la contratación laboral.
- d) Aquellas en las que la retribución del PDI no supere el 35% del presupuesto global del proyecto.
- e) Aquellas que potencien las relaciones de la UAM con municipios y administraciones públicas de su entorno.
- f) Aquellas preparatorias de otras actuaciones más ambiciosas, como la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).

8. FIN DE LA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO

8.1. Al finalizar el periodo de acompañamiento, los Directores de los proyectos admitidos a trámite rellenarán un formulario enviado por correo electrónico para el análisis de las actividades realizadas durante la etapa de acompañamiento y el diagnóstico de las barreras principales encontradas para la transferencia, independientemente de que hayan concretado la colaboración mediante la firma de un convenio o no.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con la actividad propuesta.

9.2. Serán elegibles los siguientes conceptos de gasto: material fungible e inventariable, gastos de funcionamiento, gastos y complementos de personal, viajes en relación directa con el proyecto, gastos derivados de la protección de los resultados (propiedad industrial y/o propiedad intelectual, si se diese), estudios de patentabilidad, gastos de prototipado o pruebas de concepto.

Los complementos retributivos del personal de la Universidad Autónoma de Madrid, si los hubiere, sólo podrán abonarse con cargo a la partida destinada de forma finalista a tal fin en la aportación realizada por la entidad externa firmante del convenio de colaboración o contrato admisible.

9.3. Si el convenio se resolviese con anterioridad a su fecha de finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, la Universidad podrá reembolsar en sus cuentas los remanentes que no hayan sido ejecutados.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. La UAM y todas las personas participantes en la selección y gestión del programa, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las solicitudes recibidas y

acuerdos entre los equipos universitarios y las entidades externas, así como sobre los resultados obtenidos durante el proyecto.

10.2. En el supuesto de que los resultados pudieran ser objeto de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos en materia de "novedad.

10.3. Cuando el equipo de trabajo de la Universidad o la entidad externa deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

11.CONOCIMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

11.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria del conocimiento previo que aporte al proyecto.

11.2. Los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto podrán ser de la UAM, de la Entidad Receptora o de ambos en un porcentaje que dependerá de los acuerdos alcanzados en cada caso concreto.

11.3. A la finalización del proyecto, la Entidad Receptora podrá tener un derecho de adquisición preferente para la explotación comercial de los resultados desarrollados en el contexto del proyecto, tras el cual será necesario firmar un acuerdo de explotación entre las partes.

12.DISPOSICIÓN FINAL

Este programa agota la vía administrativa y contra él cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.